


**CONSULTORIO
LEGAL PPU**

IVÁN ANDRÉS PÁEZ
Abogado de PPU
ivan.paez@ppulegal.com

LOS DELITOS AMBIENTALES DESDE EL DERECHO AMBIENTAL

La Ley 2111 de 2021 sustituyó el Título XI de la Ley 599 de 2000, referente a los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

Desde lo sustancial, se sostuvieron los tipos penales que tradicionalmente se conocían, pero sus penas y multas fueron aumentadas. Asimismo, se crearon algunos otros tipos penales, como el de deforestación y apropiación ilegal de baldíos de la nación.

MODIFICACIONES REALIZADAS A LA LEY DE DELITOS AMBIENTALES Y EL ORDENAMIENTO JURÍDICO AMBIENTAL

No obstante, los tipos penales ambientales continúan siendo considerados como tipos penales "en blanco", lo que implica un gran desafío.

Su conceptualización está sujeta al ordenamiento jurídico ambiental vigente y sus definiciones quedan al criterio de las diferentes autoridades ambientales, pues muchos verbos rectores y algunos tipos penales carecen de una reglamentación que explicita su noción y alcance.

Ante lo anterior, resulta imperativo que el fin disuasivo, de protección y conservación de los recursos naturales que se pretende con la Ley 2111 de 2021 considere que toda actividad humana genera impactos, positivos y/o negativos sobre los recursos naturales y que existe un ordenamiento jurídico ambiental que debe ser observado para que realmente

se logre materializar el postulado que el derecho penal debe ser la ultima ratio.

A partir de lo anterior y del contenido mismo de la Ley 2111 de 2021 frente al derecho ambiental cabe preguntarse lo siguiente.

Desde el derecho ambiental, ¿qué conceptos de bien destacarse de la Ley 2111 de 2021?

Debe destacarse la introducción de conceptos como ecocidio, impacto ambiental grave y la equiparación de los resguardos indígenas a la propiedad colectiva de las comunidades afrodescendientes como áreas de especial importancia ecológica.

¿Existe la necesidad de reglamentar algún tipo penal y/o verbo rector?

Sí. Asuntos como deforestación, bosque natural, promoción y financiación de la deforestación, daños graves, efectos nocivos, ecosistemas de interés estratégico, alteración del suelo y del subsuelo requieren ser definidos en el ordenamiento jurídico ambiental.

¿Con la Ley 2111 de 2021 desaparecerán las medidas preventivas y los procesos sancionatorios previstos en la Ley 1333 de 2009?

No. Los procesos sancionatorios y medidas preventivas seguirán siendo adelantados por las autoridades ambientales, toda vez que son responsabilidades jurídicas concurrentes.

Dichas autoridades deberán continuar siendo rigurosas técnica y jurídicamente dado el efecto que ello tiene sobre el contenido y alcance de los tipos penales.

LA DELEGATURA REVOCÓ LA DECISIÓN TOMADA EN PRIMERA INSTANCIA POR LA SIC

Super Ricas registró marca pese a oposición de Noel

BOGOTÁ

A la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial se presentó la sociedad *Comestibles Ricos S.A.* tras interponer un recurso de apelación, luego de que la Dirección de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) negara el registro de la marca *Super Saltín Super Ricas* (nominativa), para distinguir productos de la clase 30 Internacional, que denota galletas.

En su apelación, *Comestibles Ricos* pidió que se revoque la primera decisión y se le otorgue el registro de la marca solicitada, luego de que se declarara fundada la oposición de *Galletas Saltín Noel*. Esto, bajo el argumento de que *Super Saltín* haría parte de la familia de marcas *Super Ricas*.

Además, alegó que el único término en común con la opositora es 'Saltín', el cual es genérico para las marcas que identifican este tipo de productos. "Es una palabra débil que no debe tenerse en consideración al momento de hacer la comparación de los signos", indicó el solicitante.

Como respuesta, la *Compañía de Galletas Noel* recalco que su marca de galletas ha sido declarada como notoria y que, por ende, merece de una protección especial.

"Con la solicitud de registro de la marca en cuestión, se estaría vulnerando a la marca notoria, en la medida en que se está haciendo una reproducción total de una de sus expresiones características", afirmó Noel.

Asimismo, señaló que su marca registrada también hace parte de una familia de marcas que tienen como rasgo característico el término 'Saltín'. En



Facebook Super Ricas

La sociedad de alimentos apeló la decisión tomada en primera instancia, porque consideró que 'Saltín' no era un término distintivo.



Eduardo Cabrera
Socio de Sergio Cabrera Abogados

"Es una acertada decisión, es innegable que la expresión 'Saltín' no puede ser apropiada en exclusiva por ningún participante del sector alimenticio".

tonces, si se otorgaba el registro, según la opositora, se pondría en riesgo al consumidor porque existiría riesgo de confusión y de asociación.

Tras escuchar estos argumentos, la Delegatura de la SIC realizó un nuevo análisis comparativo entre las marcas enfrentadas, en el que encontró que el término 'Saltín' es "un radical genérico y de uso común



Síganos en:
www.asuntoslegales.co
Con más sobre el fallo de la Contraloría en el caso de Hidrotuango.

para los productos que identifican la clase 30 Internacional".

Por tal motivo, el término no conferiría mayor distintividad a cualquier marca, pues es una palabra descriptiva y, por esta razón, no es apropiable de manera exclusiva por ningún participante de este mercado de alimentos ni de otros afines.

Fue así que la Delegatura de la Superindustria resolvió revocar la decisión tomada inicialmente por la Dirección de la entidad y declaró fundada la oposición de *Compañía de Galletas Noel*, concediendo el registro de la marca *Super Saltín Super Ricas* a la sociedad *Comestibles Ricos S.A.*

DIEGO STACEY
dstacey@larepublica.com.co
#PleitodelasMarcas

BAKER MCKENZIE Y LEXIA ABOGADOS PARTICIPARON

Gobierno anuncia el primer contrato mundial de minería acuñado como NFT

BOGOTÁ

El Gobierno Nacional, por medio de la *Agencia Nacional de Minería (ANM)*, anunció que en *Expo Dubái* suscribió el primer contrato de minería mundial que se registrará como NFT, o como Token No Fungible, que conservará una cadena de blockchain pública llamada *GoChain*.

El contrato, que fue elegido para el Área de Minería Estratégica, será representado como un token único y será guardado de manera criptográfica.

"Colombia va a ser el primer país en tener este tipo de contenido", aseguró Juan Miguel



Durán, presidente de la *Agencia Nacional de Minería*.

Esto facilitará la "tokenización" de los proyectos de minería, lo que permitirá a las partes auditar las claves a través de un libro público que se encon-

trará protegido con la tecnología blockchain.

La ANM trabaja en conjunto con las oficinas de *Baker McKenzie* y de *Lexia Abogados* en Bogotá como estrategias legales en el contrato.

"Es un gran honor trabajar con el Gobierno colombiano y nuestros socios con sede en Bogotá, para apoyar y ayudar a cumplir esta nueva y audaz visión. Este nuevo plan servirá para mostrar los beneficios del blockchain", manifestó Henry Ines, CEO de *GoChain*.

DIEGO STACEY
dstacey@larepublica.com.co
#Minería

← a:l Edictos AL
En línea

¡Hola! me gustaría publicar un edicto

El procedimiento es muy fácil. Envíenos su edicto o aviso de ley, recibirá la información para su publicación.

320 301 2916